



GOBIERNO CIVIL

DE
ORENSE

- 1 - 18
5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a veintisiete de Octubre de 1.976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "UDE VALDIN"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Valdín, del término municipal de La Vega.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 22 de Octubre de 1.975 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarandeses, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de La Vega, com pareció al efecto de hacer constar que dicho monte no consta inscrito a favor de este Ayuntamiento ni en el Registro de la Propiedad ni en el inventario de bienes de este Ayuntamiento, constando sin embargo el monte CIMBRO, COÍÑAZAN y LADEIRAS, catalogado con el nº 140 de los montes de U.P., que se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad del Barco de Valdeorras a nombre del Ayuntamiento y el I.C.O.N.A., hace constar que esta consorciado y repoblado.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que el Monte "Cinbro, Coillazal y Ladoiras", reúne todas las características anteriormente enumeradas de la propiedad colectiva en mano común, sin que la inclusión del monte en el catálogo de los de U.P., y la inscripción en el Registro de la Propiedad pueda ser obstáculo, a tenor del art. 1º párrafo 2º de la Ley, para su clasificación como monte vecinal, perteneciente al pueblo de Valdín.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

C L A S I F I C A R: el monte denominado "DE VALDÍN", de 1.226 Ha., tal como se configura en el croquis y en el descripto perímetro de la carpeta ficha, confeccionada por la Investigación Forestal y que corresponde a los siguientes linderos: Norte, Rio Jares, dividiendo con términos de San Lorenzo; Este, término y monte de Seoane; Sur, término municipal de Porto (Zamora) y de Viana del Bollo y Oeste, monte de Valdecabrita y término de Bande. Incluyase el monte en la relación de montes vecinales del término de La Vega, como perteneciente a los vecinos de Valdín en régimen de comunidad germánica o mano común a nombre de los que se clasifica; y pudiendo estar comprendido con los nombres de "Cimbro, Coñazan y Ladeiras, en el Catalogo de los montes de U. P. con el núm. 140, procedase a excluirlo del mismo. Firme esta resolución librese testimonio al Sr. Juez del Barco de Valdeorras para la rectificación Registral. Iniciese el expediente de revisión del consorcio con el I.C.o.N.A.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including a large signature on the left and several others on the right.]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
OR	84	26	1

CLAVE DEL MONTE

3. - ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de VALDIN están situados al S. del pueblo y de sus fincas particulares, comprendidos entre estas y las divisorias con los términos municipales de Porto (Zamora) y Viana del Bollo.

Estan formados por las lomas comprendidas entre el Arroyo de Valdín por el O. y el río de Canda y Arroyo da Peneda por el E. , que suben desde las fincas particulares hacia el S. hasta las cumbres de las Lagunas , punto de unión de la Sierra Calva y de la Sierra Dalorta.

El terreno es bastante accidentado , con pendientes relativamente suaves, sobre todo en la parte O. entre los Arroyos de Valdín y de Matalaosa; las altitudes oscilan entre los 1.200 y 1.583 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo , enlazados en este con la carretera de La Vega-Corzos-Valdín.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 1.226 Has., obtenidas mediante plani

Prov.*	Munc.*	Comunidad Pr. p.*	N.º monte
OR	84	26	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

metrado sobre 1/25.000

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Rio Jares dividiendo con término de San Lorenzo.

E.- Término y monte de Seoane.

S.- Términos municipales de Porto (Zamaora) y de Viana del Bollo.

O.- Monte Valdecabrita y término de Baños.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del termino parroquial de Valdín, comprendiendo los montes, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el N. en el rio Jares, por el que sube dividiendo con términos de San Lorenzo hasta la confluencia con el rio Da Canda.

Aquí empieza a dividir por el E. con término y montes de Seoane, subiendo por el rio Da Canda y después por el Arroyo da Peneda por Porto de Buracas y Pedra de Ortigal hasta Caneiro de San Juan o Curro de Buján. Aquí empieza a dividir por el S. con el término municipal de Porto (Zamora), con el que sigue en dirección S. O. por

Prov. *	Munic. *	Comunidad Pr. p. *	N.º monte
OR	84	26	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

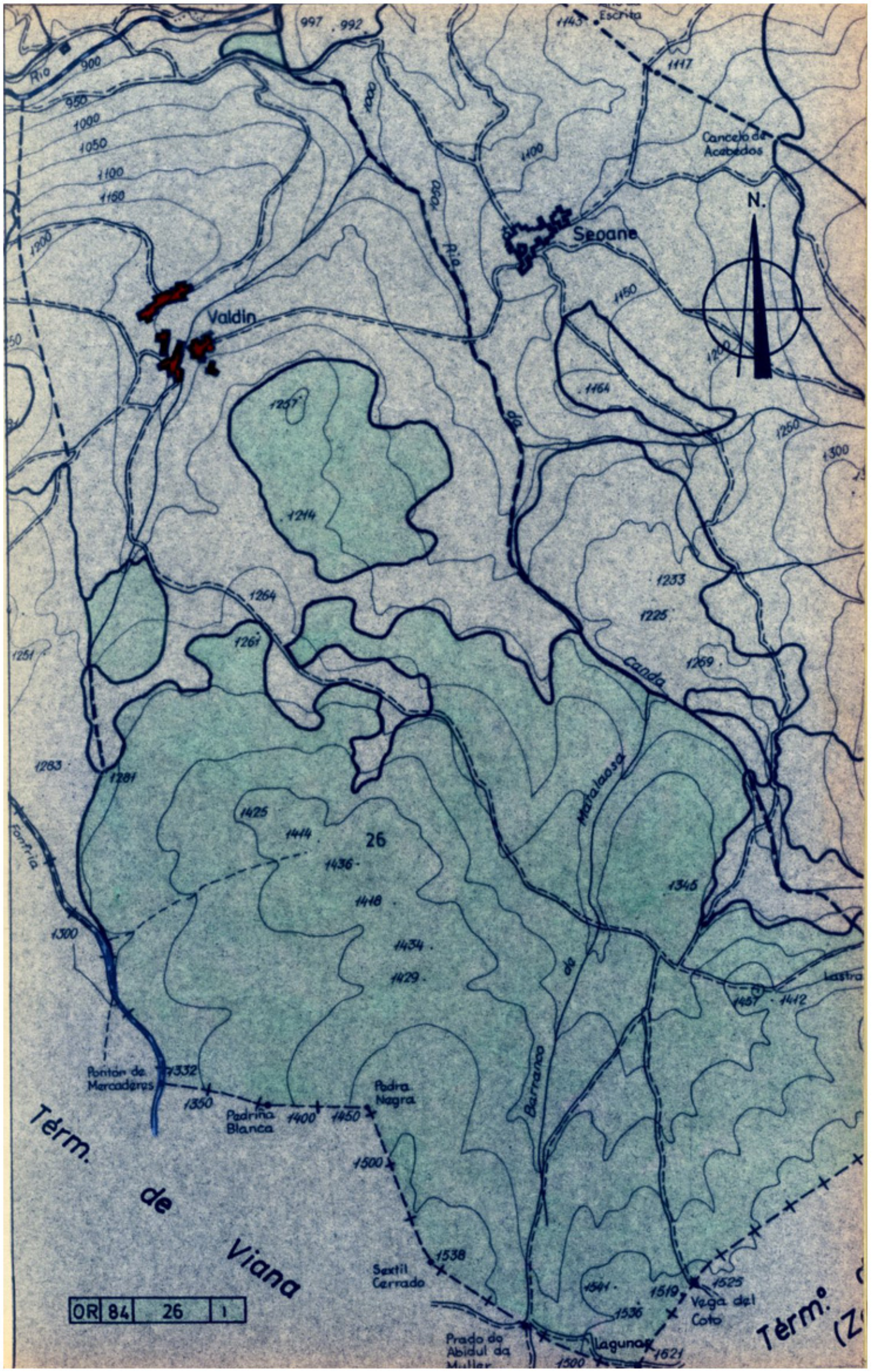
3.4

Vega del Coto subiendo a las Lagunas, donde ya entra el municipio de Viana del Bollo, con el que baja en dirección N.O. por Prado D'Avidul Da Muller, Sextil cerrado, Pedra Negra y Pedriña Blanca hasta Pontón de Mercaderes. Aquí empieza a dividir por el O. con el monte Valdecabrita, mancomunado de los vecinos de Baños, Corzos y Valdín, con el que baja de S. a N., primero faldeando a media ladera más arriba del Arroyo de Fonfía y después por el Arroyo de Valdín, cortando después con término de Baños hasta bajar al río Jares donde se comenzó

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **20 de febreiro de 2024** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XI.- Solicitud de revisión de esbozo do MVMC "de Valdín", pertencente á CMMVVMC de Valdín, no concello de A Veiga.

O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 10 de maio de 2023 en relación coa citada solicitude. No mesmo se indica que o perímetro obxecto de revisión inclúe as partes do perímetro lindeiras con particulares. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros, salvo algúns tramos coincidentes coa revisión de esbozo do MVMC Carballal de Lobos pertencente a Seoane.

O Xurado Provincial, de acordo co informe do servizo de Montes, acordou a revisión do esbozo.

Vº. e praxe

O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

ANUNCIO do 7 de marzo de 2024, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 5 de marzo de 2024, relativa á solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común Valdín, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Valdín, no concello da Veiga.

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común (MVMC) Valdín, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común (CMVMC) de Valdín, no concello da Veiga, resultan os seguintes:

Feitos:

Primeiro. O 29.9.2022, a CMVMC de Valdín presentou unha solicitude (Rexel núm. 2022/2394158), de revisión parcial de esbozo do MVMC de Valdín, no concello da Veiga.

Coa solicitude achegaron a seguinte documentación:

- Certificación do acordo da asemblea xeral do 4.9.2022.
- Memoria e planos.
- Arquivos xeográficos en formato vectorial.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable, o día 10 de maio de 2023, en relación coa citada solicitude. Nel indícase que o perímetro obxecto de revisión inclúe as partes do perímetro lindeiras con particulares. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros, salvo algúns tramos coincidentes coa revisión de esbozo 21320606/2021 do MVMC Carballal de Lobos, pertencente a Seoane.

A superficie do MVMC de Valdín, unha vez revisado o esbozo, resulta de 1.287,11 ha fronte ás 1.226 ha da clasificación, o que supón un aumento dun 5 %.



Tendo en conta o anterior, emítase informe favorable sobre a revisión do esbozo do MVMC de Valdín.

Consideracións legais e técnicas:

Única. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con ela, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade, non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exigen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión axustándose e completándose con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

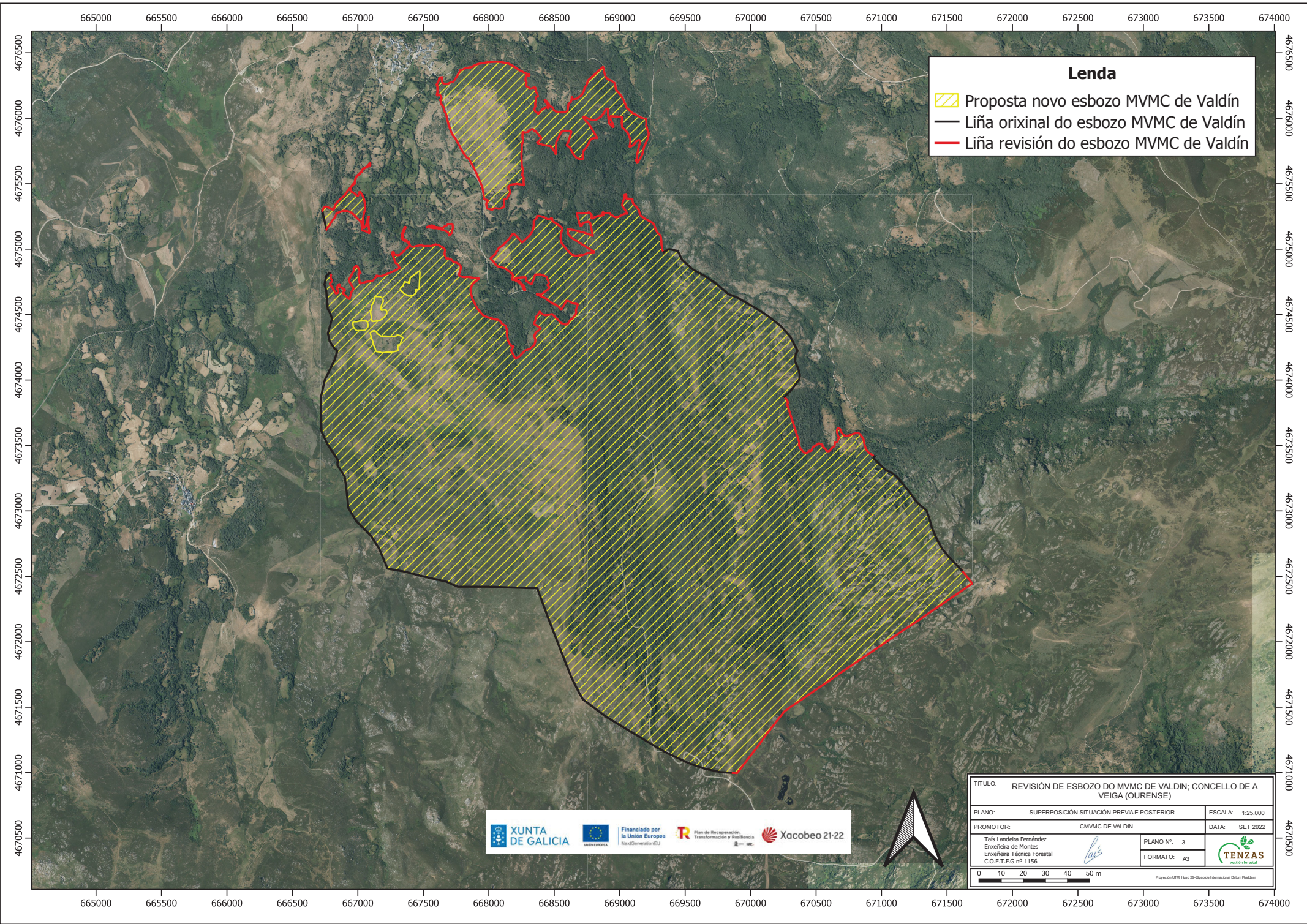
De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 10 de maio de 2023, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común acordou, por unanimidade, o día 20 de febreiro de 2024:

Aprobar a proposta de revisión de esbozo do MVMC de Valdín, pertencente á CMVMC de Valdín, no concello da Veiga.

Ourense, 7 de marzo de 2024

Luis Jorge Álvarez Ferro
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación
de Montes Veciñais en Man Común de Ourense





Lenda

- Proposta novo esbozo MVMC de Valdín
- Liña orixinal do esbozo MVMC de Valdín
- Liña revisión do esbozo MVMC de Valdín



TÍTULO: REVISIÓN DE ESBOZO DO MVMC DE VALDÍN; CONCELLO DE A VEIGA (OURENSE)		
PLANO: SUPERPOSICIÓN SITUACIÓN PREVIA E POSTERIOR	ESCALA: 1:25.000	
PROMOTOR: CMVMC DE VALDÍN	DATA: SET 2022	
Taís Landeira Fernández Enxeñeira de Montes Enxeñeira Técnica Forestal C.O.E.T.F.G nº 1156	PLANO Nº: 3	
	FORMATO: A3	
Proyección UTM. Fuso 29 (Española Internacional Datum Potsdam)		